

iiap

24 ABRIL
2000

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
IIAP
BIODIVERSIDAD AMAZONICA S.C.R.L

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, con RUC N° 17178164, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, al que en adelante se denominará el IIAP, representado por su Presidenta M.Sc. Yolanda Guzmán Guzmán, identificada con L.E. N° 05252537, y de la otra parte Biodiversidad Amazónica S.R.L, con RUC N° 23201941, con domicilio en la Av. La Marina N° 594-A, que en adelante se denominará BIOAM, representado por su Gerente General, don Carlos Cornejo Arana, identificado con L. E. N° 25480589, facultado para tal efecto de acuerdo a sus estatutos, en los términos y condiciones que indican las cláusulas siguientes:

PRIMERA : DE LAS PARTES

El IIAP, es un organismo del Sector Público, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica administrativa, su Ley de creación N° 23374 del 30 de diciembre de 1881, le encomienda la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los Recursos Naturales de la Amazonía Peruana asimismo, tiene como misión contribuir a mejorar las condiciones socio-económicas del poblador, a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía. Para cumplir con sus funciones, el IIAP trabaja en estrecha coordinación y cooperación con instituciones y universidades nacionales e internacionales.

BIOAM S.R.L., es una empresa privada que conduce un zoocriadero de ronsocos, sajinos y otras especies de fauna silvestre, contando con cinco años de experiencia en este campo. Sus objetivos son la obtención de productos de estas especies con fines comerciales y para ello realiza también acciones de investigación y desarrollo tecnológico, como parte de su estrategia para el logro de competitividad con miras a la captación de mercados internacionales.

SEGUNDA : FINALIDAD

Mediante el presente convenio EL IIAP y BIOAM acuerdan establecer lazos de cooperación con el propósito de contribuir con el desarrollo sostenible de la Amazonía mediante la realización de trabajos conjuntos de investigación y actividades de producción y extensión que coadyuven con la identificación de oportunidades de inversión en las actividades de manejo y producción integrada de fauna en la zona y,

que contribuyan con el desarrollo de las capacidades de los integrantes de las respectivas instituciones.

TERCERA : OBJETIVOS

Mediante las actividades comprometidas en el marco de este convenio, se podrán alcanzar los siguientes objetivos específicos, los cuales coinciden con los principios rectores de las instituciones suscriptoras de este convenio.

1. Orientar las oportunidades de inversión en crianza de ronsoco en cautiverio, de modo que la viabilidad económica de los resultados sea atractiva para el inversionista privado
2. Establecer estrategias que contribuyan a orientar la promoción de las bio-inversiones en las actividades de zoo crianza de ronsocos.
3. Evaluar la factibilidad de las principales oportunidades de inversión en la crianza de ronsocos en cautiverio asociados con churos.
4. Completar el paquete tecnológico para la crianza de ronsoco en cautiverio
5. Difundir los resultados alcanzados en las diferentes actividades realizadas en el marco del presente convenio.

CUARTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El IIAP se compromete a lo siguiente.

1. Cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en el desarrollo de cada actividad.
2. Proporcionar términos de referencia claros y precisos de modo tal que permitan la realización satisfactoria de las actividades programadas.
3. Brindar las facilidades necesarias para la ejecución de las actividades programadas, asignando personal especializado y cogestionando las actividades.
4. Brindar las facilidades de información y equipo para la realización de las actividades programadas y la difusión de sus resultados.

BIOAM se compromete a lo siguiente:

1. Cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en el desarrollo de cada actividad.
2. Realizar las actividades, según los términos de referencia acordados, poniendo al servicio del convenio su capacidad profesional y operativa.
3. Brindar las facilidades necesarias para la ejecución de las actividades programadas, asignando infraestructura, vehículos, especialistas, equipos y herramientas.
4. Facilitar la difusión de los resultados del presente convenio.

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El IIAP y BIOAM se comprometen a financiar las actividades programadas en el marco del presente convenio. Dependiendo la naturaleza de las actividades, las partes en forma conjunta podrán aplicar al financiamiento nacional e internacional, cifiéndose a las directivas de cada institución.

SEXTA : OPERATIVIDAD

La ejecución del presente convenio se realizará sobre la base de los términos de referencia que se desarrollarán para cada una de las actividades que se programen en el marco del presente convenio. Los términos de referencia serán presentados por el IIAP y serán aprobados por intercambios de cartas simples de entendimiento, las cuales formarán parte anexa del presente convenio.

SETIMA : LOS RESULTADOS

Los resultados de las investigaciones serán de propiedad de ambas partes y serán publicados en forma conjunta. En el caso de las publicaciones, éstas consignarán en la portada los sellos distintivos de las instituciones suscriptoras de este convenio. Los beneficios que podrían producirse serán repartidos equitativamente.

OCTAVA : VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y podrá ser ampliado o renovado de acuerdo con la decisión de ambas partes.

Las partes acuerdan someterse a fallo arbitral en caso de cualquier desavenencia en el cumplimiento del convenio, correspondiendo a las partes designar los árbitros de común acuerdo, conforme a las normas de arbitraje que sean aplicables. Las partes señalan su sometimiento a las prescripciones establecidas por las leyes peruanas.

Cualquier aspecto o detalle omitido, siempre que no afecte en los propósitos fundamentales, podrá ser acordado por ambas partes y formalizado mediante cartas de entendimiento.

Las partes expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales y dos (02) copias, en la ciudad de Iquitos a los veinticuatro días del mes de abril..... del 2000.

IIAP

BIODIVERSIDAD AMAZONICA


Yolanda Guzmán Guzmán
Presidenta




Carlos Cornejo Arana
Gerente General